

BASE 2ª.- BASES DE AYUDAS A CLUBES LOCALES EN LA TEMPORADA 2025/2026, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS Y COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3410-48602 POR IMPORTE 108.000 € DEL PRESUPUESTO DE 2026.

OBJETO:

EL objeto de la presente convocatoria es regular la concesión para la temporada 2025/2026 de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas locales con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

Serán objeto de la presente convocatoria las actividades deportivas que se hayan organizado entre el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se subvencionarán a los clubes que participen en las siguientes actividades:

- **OPCIÓN A.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA CORRESPONDIENTE.**
- **OPCIÓN B.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES ORGANIZADAS POR LOS JOCS ESPORTIUS ESCOLARES.**

1.- SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexo).

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Las solicitudes deben ir dirigidas a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent. La instancia habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

1.1.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

2.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que participen en las competiciones oficiales federativas y en competiciones/actividades no federadas extralocales organizadas por entidades deportivas legalmente constituidas.

Estos clubes para ser beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar toda la documentación requerida (capítulo 3).
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent, salvo los centros educativos de la localidad que tengan equipos participando en competiciones federadas.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente incluirán en su cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen la leyenda patrocinado por el Ayuntamiento de Crevillent. En su defecto se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS o Radio.

3.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

A continuación se expone toda la documentación que es obligatorio presentar:

- ANEXO I Solicitud de inclusión en la subvención.
- ANEXO II Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad para la actividad que se solicita la subvención.
- ANEXO III CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN.
- Memoria o dossier que exponga la repercusión de los eventos deportivos o de la entidad deportiva, rendimiento o competitividad de las entidades deportivas y resumen del proyecto deportivo.
- Certificado de la Federación Deportiva de la Generalitat Valenciana correspondiente indicando la categoría y el número de licencias. (OPCIÓN A)
- Certificado de estar inscrito como participante en la competición no federada extralocal organizadas por entidades deportivas legalmente constituidas. (Certificado de la entidad

organizadora indicando la categoría, participantes y nivel de las competiciones). (OPCIÓN B).

- Imagen de las vestimentas o equipaciones del club en las cuales se aprecie el escudo y leyenda del Ayuntamiento.
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Clubes de Crevillent o autorización a la Concejalía de Deportes para obtener dicho certificado.
- Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de los participantes (seguro de la mutua de la federación que puede ser acreditado mediante las licencias federativas), ambos seguros pueden ser validados a través de un recibo, fichas, certificado o póliza.
- Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional de la entidad deportiva. En el caso del centro educativo con equipos federados no será necesario adjuntar dicha documentación.
- Autorización de la Junta Directiva o Presidente, a la persona representante que se relacione electrónicamente para las presentes ayudas.
- ANEXO IV – Cuenta justificativa y facturas.
- Documento “mantenimiento a terceros” que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.

4.-CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

El reparto económico entre todos los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, procederá de la división entre el total de puntos obtenidos por el total de concurrentes y la cuantía económica asignada a la presente subvención (108.000 euros). A partir de la obtención del valor económico asignado a un punto, se multiplicará por los puntos asignados individualmente a cada beneficiario que dará lugar al importe económico que percibirá dicho beneficiario siempre y cuando justifique adecuadamente conforme a lo expuesto en las bases de la convocatoria.

La valoración de méritos se realizará a través del Anexo III y se tomará como pruebas fehacientes los certificados de las federaciones (opción A) o entidades organizadoras (opción B).

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN PARA LAS COMPETICIONES FEDERADAS Y NO FEDERADAS EXTRALOCALES:

La instrucción del procedimiento corresponde al Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los siguientes criterios y baremaciones:

A.-PUNTUACIÓN POR LICENCIA FEDERATIVA POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS O POR LICENCIA VINCULADA A LOS JOCS ESPORTIUS ESCOLARS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

UNIDADES DE LICENCIA	PUNTOS
1	1 PUNTO POR LICENCIA FEDERADA

La puntuación se establece para cada licencia federada o de los “Jocs Esportius Escolars”, estos últimos no organizados por las propias entidades deportivas locales, puntuando una sola vez aunque haya participado en más de una competición. Se valorará por separado, licencias de distinta federación deportiva. Se deberá presentar la relación de licencias federativas por parte del club como se expone en el modelo III. En el caso de no presentar la relación del Anexo “Autobaremo”, no se valorará este apartado. Para contabilizar esas licencias, deben ser licencias activas, es decir, que hayan participado en al menos cinco jornadas competitivas durante la temporada. No se contabilizarán de la misma manera, las licencias de las modalidades deportivas que se les exija disponer de licencia para realizar la actividad deportiva (caza o tiro olímpico)

B- PUNTUACIÓN POR TITULACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS:

Todos los clubes deberán facilitar una relación con el personal técnico vinculado a su entidad deportiva. En función del porcentaje de la titulación se aplicará una puntuación en este apartado:

PORCENTAJE DE ENTRENADORES TITULADOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Relación con un >75% de entrenadores titulados	30 puntos
Relación con un 50-74% de entrenadores titulados	0 puntos
Relación con un <50% de entrenadores titulados	- 30 puntos

No se tendrán en cuenta en este apartado, los clubes deportivos que no dispongan de categorías de deporte base.

No se tendrán en cuenta en este apartado, los clubes deportivos con deportistas federados de deporte base que no cuenten con un mínimo de 2 entrenadores.

Se deberán aportar las titulaciones académicas o federativas expuestas en la relación.

Por otro lado, se puntuará con un punto extra a la entidad deportiva, por cada miembro que haya realizado en la temporada, cursos de primeros auxilios o de asistencia sanitaria, ya sean organizados por el Ayuntamiento de Crevillent o por otras entidades en este último caso, se deberá adjuntar el correspondiente certificado.

C- PUNTUACIÓN POR CLUB QUE DESARROLLE SUS ACTIVIDADES EN DEPENDENCIAS PROPIAS O AJENAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS.

PUNTUACIÓN POR LA NO UTILIZACIÓN DE IIDD	10 PUNTOS
--	-----------

La puntuación se alcanzará si el conjunto de las actividades desarrolladas por el club (que son objeto de subvención), se organizan fuera de las instalaciones deportivas municipales, en el medio natural o en instalaciones deportivas privadas que sean costeadas por el propio club. Cada Club o Entidad Deportiva podrá alcanzar un máximo de 10 puntos en este apartado. Si las actividades de preparación para las pruebas objeto de subvención son desarrolladas en las instalaciones deportivas (aunque las competiciones no se hagan en las instalaciones deportivas municipales), se entenderá que si están utilizando las instalaciones deportivas. Este apartado será valorado mediante informe por el Técnico de Deportes.

Además, en este apartado, se valorará negativamente cualquier incidencia que pudiera darse en las instalaciones deportivas municipales durante la temporada fruto de la actividad del propio club, deportistas o tutores de éstos que puedan generar daños materiales en las instalaciones deportivas o comportamientos incívicos hacia el personal de las instalaciones. En este apartado, por cada expediente que tuviera que tramitar la Concejalía de Deportes, se podrá ejercer un descuento de 10 puntos, de la puntuación total que alcanzará la entidad deportiva en las presentes bases. No se efectuará el descuento de puntos, si la entidad deportiva muestra una colaboración proactiva en la identificación de los autores de los hechos y en la prevención de este tipo de actos en el futuro.

D. PUNTUACIÓN POR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

CANTIDAD ECONÓMICA JUSTIFICADA	PUNTUACIÓN
12.000 -18.000	15 PUNTOS

18.000 – 25.000	25 PUNTOS
> 25.000	40 PUNTOS

Este apartado se valorará según la cuenta justificativa correctamente acreditada en el momento de la valoración de los puntos obtenidos y del importe económico asignado. No se tendrán en cuenta en este apartado los importes relacionados con dietas o desplazamientos del personal voluntario.

E. PUNTUACIÓN POR LA REPERCUSIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS O DE LA PROPIA ENTIDAD DEPORTIVA:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
REPERCUSIÓN A NIVEL LOCAL	5 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL AUTONÓMICO	15 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL NACIONAL/INTERNACIONAL	30 PUNTOS

La repercusión social de los eventos deportivos se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como la presencia en los medios de comunicación, su carácter benéfico o su interacción con entes privados o públicos de relevancia en la sociedad.

F. PUNTUACIÓN POR EL RENDIMIENTO DEPORTIVO Y COMPETITIVIDAD DE LA ENTIDAD DEPORTIVA POR MEDIO DE LOS LOGROS Y CLASIFICACIONES EN LAS PRUEBAS DEPORTIVAS:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
LOGROS NOTABLES	50 PUNTOS
LOGROS SOBRESALIENTES	100 PUNTOS

Los logros o méritos en los eventos deportivos se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada por la entidad deportiva valorando los resultados alcanzados por los deportistas y equipos miembros del club. En este apartado también se valorará la categoría en la que se han alcanzado las victorias.

G. PUNTUACIÓN POR LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
--------------	------------

BIEN	10 PUNTOS
NOTABLE	40 PUNTOS
SOBRESALIENTE	60 PUNTOS

El proyecto deportivo se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como el ámbito del proyecto, el presupuesto, la originalidad del proyecto, su carácter promocional, interés social-público, cantidad de desplazamientos o kilómetros realizados, atracción turístico-deportivo etcétera.

H. PUNTUACIÓN POR RECONOCIMIENTO EN LA GALA DEL DEPORTE:

Si en la GALA DEL DEPORTE 2026 alguna de las entidades deportivas local (incluyendo sus deportistas o técnicos) han logrado alguno de los reconocimientos expuestos posteriormente, se le agregará 10 puntos por cada distinción conseguida:

- Mejor club o entidad deportiva local de la temporada.
- Mejor equipo local en categoría femenina o masculina.
- Mejor deportista en categoría máster femenina o masculina.
- Mejor deportista en categoría formativa femenina o masculina.
- Mejor deportista en categoría absoluta femenina o masculina.
- Mejor deportista en categoría deporte adaptado femenina o masculina.
- Personal técnico de la temporada.

I. PUNTUACIÓN POR ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS O DESAFÍOS DEPORTIVOS:

A los clubs que realicen actividades deportivas de carácter extremo, de ámbito no competitivo, de especial relevancia o que no puedan ser ponderadas de forma objetiva, se les pondrán otorgar hasta 20 puntos tras la valoración de una memoria descriptiva de la actividad propuesta.

La actividad deberá estar enmarcada dentro de una federación deportiva reconocida, con la totalidad de sus deportistas federados. A su vez, para conseguir la máxima puntuación en la valoración de la memoria descriptiva se valorarán aspectos como:

- Difusión del nombre de Crevillent en medios acreditados y redes sociales.
- Ámbito de expansión, valorando si la actividad es de ámbito local, autonómico, nacional o internacional.
- Actividades formativas derivadas de la actividad realizada.
- Conferencias orientadas al conocimiento y la promoción del deporte en cuestión.

- Valoración de gastos derivados de la actividad por medio de facturas.

4.2.- A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un/a Auxiliar administrativo/a en el Área de deportes.
- Un/a representante de la Comisión de Deportes.
- Un/a representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el “Consell Municipal de D’Esports”.

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

4.3.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los clubes beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art.40.2.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

5.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo IV (cuenta justificativa), acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, de tal forma que:

Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2025** y el **30 de junio de 2026**.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2025/26 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

El plazo de justificación será de 10 días naturales desde la recepción de la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno de la distribución económica otorgada en la presente convocatoria pudiendo ser entregada la justificación anteriormente.

DESPLAZAMIENTOS:

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viaje, etc.) a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado y sellado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o de la entidad.

ARBITRAJES:

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria. Se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO:

Tratándose de la adquisición de trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el tesorero del club o la entidad deportiva

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD:

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. La manutención tiene que estar justificada y ser compatible con la actividad deportiva (agua, fruta..). Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.).

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o la entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS:

- Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.).
- No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.
- Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.
- En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación Provincial o presentar la cuenta justificativa de otras subvenciones.
- En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.
- Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.
- En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPÍTULO IV. Art.29.2.

- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.
- En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Art. 29.3 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 € ,la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el *CAPÍTULO IV Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.*

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

La presente ayuda puede ser compatible con subvenciones de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares. No obstante, se tendrá que comunicar las cantidades y justificaciones, no pudiendo sobrepasar todas las ayudas económicas el 100 % del coste o presupuesto de la actividad objeto de la presente subvención. En ese caso de excederse, se reduciría proporcionalmente la cuantía económica obtenida por la presente subvención en función del coste definitivo del objeto por el que se percibe ésta.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que

fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Crevillent el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Crevillent, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la adjudicación de la subvención y, en todo caso, con carácter previo del reconocimiento de la obligación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma Valenciana y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la

entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXOS BASE Nº2

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº2

DON/DOÑA DNI EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB CIF N.º REGISTRO LOCAL N.º REGISTRO CVALENCIANA	
--	--

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a clubes por la PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS Y EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES, para actividades de la temporada 2025/26 (BASE Nº2).

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- ✓ Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.

- ✓ Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- ✓ La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva (titulaciones de técnicos, licencias federativas, repercusión deportiva y social, cuotas de los socios) y cuentas justificativas.
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- ✓ Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent.
- ✓ Que solicita y verifica el Certificado de delitos sexuales de todo el personal que esté vinculado a su entidad deportiva.
- ✓ Que el Club cumple con la normativa y legislación vigente en materia laboral del personal que presta servicios en el club.
- ✓ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).
- ✓ Que la entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener si fuera necesario el documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Don/Doña.....Tesorero/a del
CLUB.....

CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas por este club en esta temporada de los cuales se disponen de las correspondientes documentaciones oficiales.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

EL/LA TESORERO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III AUTOBAREMO- CUADRO RESUMEN VALORACIÓN

A: NÚMERO DE LICENCIAS ACTIVAS FEDERATIVAS O DE JOCS ESPORTIUS EXTRALOCALES:

TOTAL DE LICENCIAS	
--------------------	--

DEBERÁ SER ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO FEDERATIVO O DE LA GENERALITAT (JOCS ESPORTIUS) CON EL NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS ADSCRITAS A LA ENTIDAD DEPORTIVA. SE DEBERÁ ACREDITAR POR PARTE DE LOS CLUBES QUE ESAS LICENCIAS HAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES DURANTE TODA LA TEMPORADA.

B: TÉCNICOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	NÚMERO DE RESPONSABLES VOLUNTARIOS	NÚMERO TITULADOS CONTRATADOS
Técnico medio/ Monitor federativo		
Técnico superior / TAFAD		
Diplomado Magisterio en E.F.		
Licenciado/Grado CAFD		

RELACIÓN DE ENTRENADORES POR EQUIPO		
EQUIPO	NOMBRE	TITULACIÓN

C: UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (MARCAR CON X)	
--	--

D: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

CANTIDAD ECONÓMICA TOTAL	
--------------------------	--

Se adjunta memoria o dossier para evaluar los apartados E), F) y G): SI o NO. (rodear). En el caso de que no se haya adjuntado no se podrán valorar dichos apartados:

E) Repercusión de los eventos deportivos o de la propia entidad deportiva.

F) Rendimiento deportivo y competitividad de la entidad deportiva por medio de los logros y clasificaciones en las pruebas deportivas.

G) Resumen del proyecto deportivo.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo:

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CLUB

D/D^a _____ con cargo de Tesorero en el club certifico
que las siguientes facturas guardan relación con la actividad subvencionada:

[illegible]

IMPORTE TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a ____ de _____ de _____.

Vº Bº: EL PRESIDENTE

Vº Bº TESORERO

Fdo: